



Cerro Sombrero, 26 de marzo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.294 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2026, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, donde solicita Decreta las bases del Concurso público para el cargo de Director de Obras Municipales.
- 2) La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3) La Ley N° 19.280, que establece normativa para personal de las plantas de las municipalidades.
- 4) Lo dispuesto en el reglamento de concursos públicos de la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) La Ley N° 20.742, que perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades, crea cargos y modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.
- 6) El Reglamento N° 2, que modifica la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera y Fija Requisitos Específicos, de fecha 30 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2019.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1061 de fecha 30 de octubre de 2025, que regulariza la declaración de vacancia del cargo de la Planta Directivos Grado 9° de la E.S.M. Director de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Primavera, desde el día 6 de octubre de 2025.
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°815, de fecha de 20 de agosto de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal permanente y deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°088.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, es necesario llamar a Concurso Público, para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, Grado 9° de la Planta de Directivos de la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) Las Bases Administrativas del Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer cargo de Director De Obras Municipales grado 9° de la E.S.M para la Planta de la Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° APRUÉBASE, las Bases Administrativas del Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer cargo de Director De Obras Municipales grado 9° de la E.S.M para la Planta de la Ilustre Municipalidad De Primavera y que a continuación se transcriben:

**BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES GRADO 9° DE
LA E.S.M PARA LA PLANTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

El presente documento comprende las bases que regulan el llamado a concurso público de ingreso para seleccionar el cargo de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

El Concurso Público de ingreso a la Ilustre Municipalidad de Primavera, se ajusta a la normativa contemplada en la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 19.280 que establece normativa para personal de las plantas de las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L814ZT-522>



municipalidades; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 20.742 que crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

I.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Calidad Jurídica: Planta

Grado: 9° E.S.M

Estamento: Directivos

Descripción del Cargo: Director de Obras Municipales

Calidad: Titular 44 horas

Lugar de desempeño: Arturo Prat N° 191; Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego.

II.- PERFIL DEL CARGO:

Se requiere de un profesional altamente capacitado para liderar equipos de trabajo, y para velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal, Ley General de Urbanismo y construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), futuro Plan Regulador Comunal (PRC), Ordenanzas municipales y Circulares de la División de Desarrollo Urbano respectivas (DDU). Además de fiscalizar las obras en ejecución como Inspección Técnica de Obra (ITO), aplicando las diversas normativas, y desarrollando las demás funciones contempladas en el artículo 24 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se requiere de un profesional con capacidad y disposición de trabajo en equipo, ya que la oficina de Dom y Secplan trabajan de la mano y se subrogan los cargos, por lo mismo se considera un conocimiento también en formulación de proyectos para un trabajo en conjunto entre departamentos que están mas ligados y que en municipios rurales trabajan en conjunto.

III.- REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS:

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 18.883:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones; y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los requisitos señalados en la letra a), b) y d) deberán ser acreditados mediante documentos o certificados auténticos.





El requisito establecido en la letra c) será acreditado mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente, en forma posterior a la resolución del concurso.

Los requisitos fijados en la letra e) y f) serán acreditados mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 120 del Código Penal.

Todos los documentos, con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

IV.- REQUISITOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS:

- a) Educativos: Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil. En el caso de postulantes extranjeros los títulos deberán estar validados y asimilados a alguno de estos títulos que son exigidos por ley.
- b) Experiencia Laboral: Según el perfil del cargo.

V.- ANTECEDENTES QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS A LA POSTULACIÓN:

- a) Currículum vitae
- b) Certificado de Nacimiento, Cedula de Identidad
- c) Certificado de Antecedentes
- d) Certificado de título o de estudios según sea el caso
- e) Certificados que acrediten experiencia laboral
- f) Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- g) Certificados que acrediten cursos de capacitación y/o especialización, relativos al cargo que postula.
- h) Declaración jurada simple, que señale: que no ha cesado en el ejercicio de funciones o cargos públicos, como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente; o por medida disciplinaria; no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni encontrarse inhabilitado por las causales del artículo 54, letras a), b) y c) de la Ley 18.575, modificada por la Ley 19.653, sobre probidad administrativa.

VI.- DE LA ENTREGA DE LAS BASES:

Los interesados podrán acceder a las bases del concurso en el sitio web www.municipalidaddeprimavera.cl, desde el día 27 de marzo de 2026 al 09 de abril de 2026.

VII.- DE LA RECEPCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES:

Las postulaciones y sus antecedentes deberán ser enviados y ordenados según lo establecido en los requisitos y anexos adjuntos, mediante correo electrónico a Oficina de Partes de la Municipalidad, oficinapartes@muniprimavera.cl hasta las 17:00 hrs. horas del día 09 de abril de 2026, plazo que es impostergable.

El plazo para realizar consultas y preguntas que pudiesen surgir del proceso de selección de personal, se realizará los días 30 al 31 de marzo de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L814ZT-522>



Para efectos de presentación de antecedentes, se deberán adjuntar de manera digital, cuyos originales podrán ser solicitados por la comisión en cualquier etapa del concurso para ser remitidos en caso de ser considerado necesario.

VIII. DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES:

Un Comité de Selección evaluará los antecedentes de los postulantes.

El procedimiento de selección se dividirá en tres etapas, que a continuación se detallan:

1° Evaluación de Antecedentes (Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral)

2° Evaluación Psicológica

3° Entrevista Personal

La evaluación de los antecedentes entregados por los postulantes, más la evaluación psicológica y la entrevista personal, todos sumados, tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Estudios de Formación, con un máximo 20 puntos
- Cursos de formación académica y de capacitación, con un máximo de 15 puntos
- Experiencia Laboral en el Servicio Público y/o Municipal con un máximo de 20 puntos
- Experiencia Laboral en el Servicio Privado, con un máximo de 20 puntos
- Entrevista psicológica, con un máximo de 10 puntos
- Entrevista personal, con un máximo de 15 puntos

IX.- PAUTA DE EVALUACIÓN

En esta etapa se evaluará el fiel cumplimiento de los requisitos mínimos del postulante para seguir adelante en la evaluación. Los criterios de evaluación son los presentados en la siguiente tabla.

ESTUDIOS (20 PUNTOS)		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIO	PUNTAJE
	Título profesional Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil.	20 PUNTOS
	Profesional de otras áreas.	0 PUNTOS No Admisible
FORMACIÓN ACADEMICA Y CAPACITACIÓN (15 PUNTOS)		
Cursos de formación académica y/o capacitación en el área de desarrollo	Magíster en el área de desarrollo.	15 PUNTOS
	Diplomado y/o Postítulo en el área de desarrollo	13 PUNTOS
	Tres o mas cursos de formación en área de desarrollo	10 PUNTOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L814ZT-522>



EXPERIENCIA LABORAL S. PÚBLICO Y/O MUNICIPAL (20 PUNTOS)		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Laboral Servicio Público y/o Municipal	Experiencia Laboral de 4 años o más.	20 PUNTOS
	Experiencia Laboral entre 1 a 3 años.	15 PUNTOS
	Experiencia menos de 1 año.	5 PUNTOS
EXPERIENCIA LABORAL SERVICIO PRIVADO (20 PUNTOS)		
Experiencia Laboral en el Servicio Privado	Experiencia Laboral de 4 años o más.	20 PUNTOS
	Experiencia Laboral entre 1 a 3 años.	15 PUNTOS
	Experiencia menos de 1 año.	5 PUNTOS

X.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN ENTREVISTA PSICOLÓGICA

El postulante que obtenga 50 o más puntos en la evaluación de antecedentes de estudios, formación académica y capacitación, y la evaluación de experiencia laboral, será considerado postulante idóneo para continuar con la fase de entrevista psicológica. Esta se realizará entre los días 15 al 17 de abril de 2026, informándose oportunamente el horario y modalidad de entrevista a los postulantes seleccionados. El puntaje mínimo en la entrevista psicológica para pasar a la siguiente etapa deberá ser de 8 puntos.

XI.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN ENTREVISTA PERSONAL:

El postulante que obtenga un mínimo de 8 y máximo de 10 puntos en la evaluación de Entrevista Psicológica, será considerado postulante idóneo para continuar con la fase de entrevista personal.

La entrevista personal se realizará entre los días 22 y 23 de abril de 2026, informándose oportunamente el horario y modalidad de entrevista a los postulantes seleccionados.

XII.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

La entrevista personal consistirá en una conversación entre cada postulante calificado y el Comité de Selección. Cada integrante de ésta, asignará puntos al postulante, luego estos se promediarán para obtener el puntaje total correspondiente a este factor, el que tiene un máximo de 15 puntos.

En dicha entrevista el Comité de Selección evaluará los siguientes factores:

ENTREVISTA PERSONAL 15 PUNTOS			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	DE	SUB CRITERIO	PUNTAJE
Presentación	y	Presentación personal y puntualidad.	MÁXIMO 2 PUNTOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L814ZT-522>



desenvolvimiento personal.	Desenvolvimiento y expresión oral.	MÁXIMO 2 PUNTOS
Experiencia relacionada al cargo.	Dominio Técnico en las áreas: Obras Municipales.	MÁXIMO 4 PUNTOS
	Conocimiento normativo Institucional.	MÁXIMO 4 PUNTOS
	Habilidades y destrezas personales pertinentes al Cargo.	MÁXIMO 3 PUNTOS

XIII.- DEL CALCULO DEL PUNTAJE:

Para calcular el puntaje total de cada concursante, se procederá de la siguiente manera:

- Primero se preparará tablas de evaluación para cada postulante, las que contendrán la identificación del concursante y los factores con sus correspondientes categorías y puntajes.
- En estas tablas de evaluación se registrarán, de acuerdo a los antecedentes de cada factor aportados por el concursante la cantidad de puntos que se haya alcanzado en cada uno de ellos.
- Se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los factores (Antecedentes Académicos, Experiencia Laboral, Entrevista Psicológica y Entrevista Personal) siendo el resultado el puntaje Final de postulación.

XIV.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO:

El postulante que obtenga 70 o más puntos, una vez superadas todas las etapas de evaluación del concurso (estudios, formación académica y capacitación, experiencia laboral, entrevista psicológica y entrevista personal), será considerado postulante idóneo.

XV.- FORMACIÓN DE TERNAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, el Comité de Selección, en el evento de producirse igualdad de puntaje que dificulte la conformación de la terna correspondiente, someterá a una nueva entrevista personal a aquellos postulantes que se encontrasen en esta condición. Los días, horarios, y medio online a través del cual se realizará esta entrevista se comunicarán oportunamente.

XVI.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

La Sra. Alcaldesa, seleccionará de la terna, a aquel postulante que estime conveniente e idóneo para los intereses del Municipio.

XVII.- NOTIFICACIÓN A POSTULANTE SELECCIONADO:

La notificación se realizará por uno de los medios señalados en el artículo 20 de la Ley 18.883.

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo mediante correo electrónico y una vez que se integre a sus funciones acompañar en original, los documentos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L814ZT-522>



probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 de la Ley 18.883 sobre Estatuto para Funcionarios Municipales y demás documentos enviados, dentro del plazo de 3 días hábiles.

XVIII.- DECLARACIÓN:

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose como postulante idóneo aquel que obtenga a lo menos 65 puntos totales que establece las respectivas bases, en circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso (Art. 19° Ley 18.883) o que en su defecto no obtengan los 8 puntos mínimos exigidos en la entrevista psicológica.

XIX.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

Publicación del Concurso: Días 27 –28 y 29 marzo de 2026

Entrega de Bases del Concurso: Desde el 27 de marzo al 09 de abril de 2026

Recepción de Antecedentes: Desde el 27 de marzo al 09 de abril de 2026
a las 17:00 hrs. vía correo electrónico.

Recepción Consultas y preguntas del Concurso: 30 y 31 de marzo de 2026

Revisión de Antecedentes: 10 y 13 de abril de 2026

Entrevista Psicológica: 15 y 17 de abril de 2026

Entrevista Personal: 22 y 23 de abril de 2026

Información terna a la Sra. Alcaldesa: 24 de abril de 2026

Resolución del Concurso: 27 de abril de 2026

Notificación al Postulante Seleccionado: 28 de abril de 2026

Fecha estimada en que asume el cargo: 04 de mayo de 2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a las Municipalidades de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, **REGÍSTRESE** en el SIAPER y Secretaría Municipal, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

MBN/JVH/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L8I4ZT-522>